

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmos.: Sres.. Vistos los Estatutos Reglamentarios propuestos por el Servicio Especial de Mutualidades y Montepíos Laborales de este Ministerio por los que han de desarrollarse las funciones de previsión social del Montepío de los Trabajadores en las Industrias de Artes Gráficas, de ámbito nacional, que se constituye a tenor de lo dispuesto en la orden de este Departamento de 31 de enero de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo 1.º Aprobar con carácter provisional, los Estatutos Reglamentarios del Montepío de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Artes Gráficas, de ámbito nacional, y con domicilio en Madrid, disponiendo su inscripción y registro en la forma que se determina en el artículo 2.º y capítulo III de la ley de 6 de diciembre de 1941 y decreto de 26 de mayo de 1943, respectivamente.

Art. 2.º Autorizar a la Delegación Especial de Mutualidades y Montepíos Laborales de este Ministerio para dictar cuantas normas complementarias sean precisas para el desenvolvimiento de la labor de esta entidad de Previsión Social.

Art. 3.º Disponer su inserción en el *Boletín oficial del Estado*.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.—Madrid 22 de marzo de 1948.—GIRON DE VELASCO.—Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Directores generales de Previsión y Trabajo.

(B. O. del E. del día 6 de A.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Ilmos. Sres.: Dispuesto por orden ministerial de 4 de los corrientes (*Boletín oficial del Estado* del día 16) el canje de carpetas de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 7 de marzo de 1947, por títulos definitivos, la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en uso de la autorización que las disposiciones primera y décima de la citada orden ministerial le confieren, dispone:

1.º El día 10 de abril próximo darán comienzo las operaciones de canje

acordado por orden ministerial de 4 de marzo actual.

2.º El canje se realizará a apartir de dicho día, por el orden de presentación de las facturas, de las cuales se facilitarán gratuitamente los ejemplares que se precisen: en Madrid, en el Negociado de Recibo de este Centro directivo, y en provincias, en las Intervenciones de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

3.º Las carpetas se relacionarán en la factura por «series» y «numeración» correlativa de menor a mayor. Contendrán el siguiente endoso, que firmará el presentador: «A la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, para su canje.»

La factura será única (modelo 3, en tinta azul) cuando se presente en el Negociado de Recibo del Centro directivo o en las Zonas de Canje, y duplicada (modelos 1 y 2) si la presentación se efectúa en las Oficinas provinciales.

4.º Comprobada la exactitud entre facturas y carpetas, se taladrarán éstas a presencia del presentador, de modo que el taladro no inutilice la «serie», la «numeración», el «importe» o el «endoso».

El resguardo correspondiente se entregará al presentador para que en su día pueda recoger los títulos en Caja.

5.º No se facturarán carpetas que se hallen retenidas. En el caso de que se presenten a canje carpetas en estas condiciones, se retendrán en depósito en la baja del Centro los correspondientes títulos, de los cuales se entregará el oportuno resguardo.

6.º Las carpetas en las que se observen defectos de fabricación y, en general, todas aquellas en que concurren circunstancias que pudieran ocasionar entorpecimiento en la inmediata operación de cancelación, serán admitidas con carácter provisional mediante factura separada, en la que la oficina de recibo extenderá sucinta nota relativa a la causa determinante de la admisión provisional.

7.º De los ejemplares de facturas cuyo uso se prescribe en el párrafo segundo del número tercero de estas Instrucciones para el caso de presentación en las Oficinas provinciales, el ejemplar modelo 2 (en tinta negra) se remitirá a esta Dirección general,

mientras que el ejemplar modelo 1 (en tinta roja) quedará en la Oficina de presentación a los efectos que más adelante se determinan.

8.º Las remesas de facturas y carpetas a este centro directivo se hará dentro de los tres días siguientes al de su presentación, en pliego de valores declarados, adjudicándose relaciones, en las que conste: número de facturas, nombre del presentador, total de carpetas por «series», importe y fecha de la remesa.

9.º La Tesorería del Centro dispondrá las remesas de los nuevos títulos a las Tesorerías de Hacienda de las provincias, las cuales cumplirán escrupulosamente cuanto sobre este particular preceptúa la circular de esta Dirección general de fecha 1.º de agosto de 1929, inserta en el *Boletín oficial de Hacienda* páginas 267 y 268.

10. Las Oficinas provinciales de Hacienda aplicarán a cada factura (modelo 1) los nuevos títulos con sujeción estricta a la numeración que figure en la hoja que ha de remitir este Centro, juntamente con los títulos a entregar en canje de las carpetas presentadas.

11. Las Oficinas provinciales entregarán los respectivos títulos a los presentadores de las carpetas contra devolución de los resguardos correspondientes.

A tal efecto, extenderán un mandamiento de pago, al que correrá unido el respectivo resguardo, aplicado a: «Acreedores.—Valores emitidos por la Dirección general de la Deuda en pago de crédito», o sea con abono al concepto de «Caja reservada», donde ingresaron los títulos remesados por la Dirección general de la Deuda.

12. Las Oficinas provinciales archivarán el ejemplar modelo 1, que, según lo que se dispone en el número séptimo, debe quedar en su poder una vez que los presentadores hayan suscrito en el mismo el recibo de los valores correspondientes.

13. En sustitución de las carpetas presentadas a canje, sus tenedores recibirán títulos de igual Deuda y serie, con cupones 1 al 40.

14. Los Bancos, Banqueros, Corporaciones, Entidades e Instituciones depositarias o propietarias de carpetas podrán realizar la operación de

canje en Oficinas especiales de este Centro, que funcionarán del 10 al 20 de abril próximo en Madrid, Barcelona y Bilbao, en los locales que oportunamente se anunciarán por dichas oficinas.

15. Las Sucursales y filiales de Bancos y Banqueros podrán optar en tre hacer la presentación en las Zonas de Canje o en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda, bien entendido que en este último caso les será de aplicación el procedimiento establecido para cuando se trate de presentadores particulares.

Para el mejor desarrollo de la operación, las casas centrales de Bancos y Banqueros cuidarán de facilitar a la Dirección general de la Deuda un cálculo lo más exacto posible del número de carpetas por series que hayan de facturar para canje y la Zona en que efectuarán la presentación.

16. Los Bancos y Banqueros que hayan de presentar las carpetas a canje en las Zonas utilizarán la factura modelo 3 (en tinta azul), y en el caso de que ésta fuera insuficiente para contener el total de carpetas objeto de la operación, se les facilitarán y unirán a aquella factura los pliegos supletorios modelo 4 que sean necesarios.

17. Los funcionarios del Centro serán portadores, para las plazas de Barcelona y Bilbao, del número de títulos correspondientes a las carpetas que las entidades depositarias presenten ante las mismas. Tan pronto queden cumplidas las disposiciones que al respecto de la presentación se contienen en esta instrucción, se entregarán títulos de igual serie en equivalencia de las carpetas presentadas, previa la firma en la factura por los depositarios presentadores de la diligencia a que se refiere la disposición cuarta de la orden ministerial de 4 del mes en curso.

18. Transcurrida la fecha señalada para el término de la actuación de las Comisiones especiales que, compuestas por funcionarios, han de efectuar el canje en las Zonas, los Bancos o Banqueros que no hubieren hecho ante ellas la presentación de carpetas habrán de efectuarla en las Delegaciones o Subdelegaciones de

DIRECCION GENERAL DE MONTES
Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACION DE SORIA

RELACION nominal de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito forestal, durante los meses de enero, febrero y marzo, ambos inclusive, del año de 1948.

Núm. de orden.....	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición	
			Día	Mes
1	D. Julián Andrés Muñoz.....	Soria.....	5	Enero.
2	Eugenio Muñoz Martín.....	Blacos.....	9	»
3	Eusebio Lorenzo Barrera.....	Soria.....	17	»
4	Julio Lorenzo Barrera.....	Idem.....	17	»
5	Florencio García Paseual.....	Almazán.....	2	Febrero.
6	Emigdio Asensio Asensio.....	Idem.....	2	»
7	Vicente Valdenebro Pastor.....	Soria.....	10	»
8	Federico Azorín Plo.....	Burgo de Osma.....	17	»
9	Nicanor Romero Rodrigo.....	Soria.....	19	»
10	Enrique Latorre Millán.....	Idem.....	20	»
11	Faustino de León Martínez.....	Idem.....	23	»
12	Narciso Hergueta Pérez.....	Idem.....	24	»
13	Antonio Ruiz Pedroviejo.....	Idem.....	25	»
14	Mariano Carrascosa Lázaro.....	Idem.....	25	»
15	Felipe Martínez de Azagra.....	Almazán.....	26	»
16	Felipe de Miguel Camarero.....	Soria.....	26	»
17	Jesús Rupérez Latorre.....	Almazán.....	28	»
18	Moisés Andrés Muñoz.....	Burgo de Osma.....	28	»
19	Emiliano Gonzalo García.....	Soria.....	28	»
20	Mariano Bonilla Rodrigo.....	Idem.....	1	Marzo.
21	Fernando Milla Garrido.....	Idem.....	1	»
22	Juan del Val Núñez.....	Burgo de Osma.....	2	»
23	Manuel Gonzaga Bernal.....	Arcos de Jalón.....	3	»
24	Mariano Fernández R.....	Almazán.....	3	»
25	Salvador Martínez Peralta.....	Soria.....	4	»
26	Pablo Pérez Crespo.....	Langa de Duero.....	5	»
27	Narciso Fuentes López.....	Soria.....	5	»
28	Miguel Rodríguez Muñoz.....	Molinos de Duero.....	6	»
29	Antonio Tovar Esteban.....	Soria.....	6	»
30	Pascual Algarabel Hernández.....	Idem.....	8	»
31	Ernesto Manrique García.....	Idem.....	8	»
32	Julian Casado Monge.....	Idem.....	8	»
33	Antolía Carazo Palomar.....	Molinos de Duero.....	8	»
34	Domingo Carazo Palomar.....	Idem.....	8	»
35	Angel Diez Rodríguez.....	Arcos de Jalón.....	8	»
36	Mariano Delgado Asenjo.....	Molinos de Duero.....	10	»
37	Romualdo Ortega Tejedor.....	Torreblacos.....	11	»
38	Antonio Heras Cano.....	Soria.....	11	»
39	Benito Larrubia Santamaría.....	Vinuesa.....	12	»
40	Benito Larrubia Arribas.....	Idem.....	12	»
41	Andrés Molina Millán.....	Arcos de Jalón.....	13	»
42	Saturnino Rojo Abad.....	Almazán.....	13	»
43	Eulogio Hergueta Aguilera.....	La Rasa.....	13	»
44	Moisés Gómez Anderica.....	Soria.....	13	»
45	Tomás Cervero López.....	Idem.....	13	»
46	Abel Martínez de S.....	Idem.....	13	»
47	Manuel Díaz Roldán.....	Idem.....	15	»
48	Daniel V. Palacios Camino.....	Vinuesa.....	15	»
49	Pablo Gómara Sanz.....	Soria.....	16	»
50	Santiago González Soria.....	Idem.....	17	»
51	Marcelino Ibañez Marín.....	Idem.....	17	»
52	Félix Andrés Soria.....	Vinuesa.....	18	»
53	Ernesto García Soria.....	Soria.....	18	»
54	Angel Pérez Suárez.....	Idem.....	18	»
55	Ciriaco Sala Barrio.....	Salduero.....	20	»
56	Julian Lafuente Muñoz.....	Idem.....	20	»
57	Vitaliano Alonso Sotillos.....	Burgo de Osma.....	20	»
58	Pablo Lorenzo Madurga.....	Soria.....	20	»
59	Leandro Hernández Pérez.....	Idem.....	22	»
60	Ladislao Larrad Sanz.....	Villar de Ala.....	22	»
61	Inocencio Moreno Pascual.....	Almazán.....	22	»
62	Vitaliano Sánchez Martín.....	Soria.....	22	»
63	Victoriano Hernando B.....	Burgo de Osma.....	22	»
64	Pablo Andrés Muñoz.....	Salduero.....	24	»
65	Félix Ruiz Hernández.....	Soria.....	24	»
66	Arturo Ruiz Cacho.....	Vinuesa.....	24	»
67	José Luis Sanz Vicente.....	Soria.....	24	»
68	Sebastián Torres Zarate.....	Idem.....	24	»
69	Esteban Urquia Latorre.....	Salduero.....	27	»
70	Arturo Moreno Cruz.....	La Rasa.....	27	»
71	Andrés Sala Barrio.....	Salduero.....	29	»
72	Santiago Iglesias G.....	Soria.....	29	»
73	Pedro García Sanz.....	Covalada.....	30	»

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la ley y reglamento de Pesca Fluvial.
Soria 2 de abril de 1948.—El Ingeniero Delegado, P. O., Vidal Castillo.

AYUNTAMIENTOS

CASTILFRIO DE LA SIERRA

Habiendo quedado vacante la Secretaría de la Agrupación de los Ayuntamientos de Castilfrío de la Sierra, como matriz, y Aldealices y Estepa de San Juan, se anuncia para su provisión, con carácter accidental, entre los pertenecientes al Cuerpo de Secretarios, que lo soliciten, dentro de los ocho días, siguientes a la inserción en el citado *Boletín oficial*

Castilfrío de la Sierra 31 de marzo de 1948.—El Alcalde, Eduardo Fernández.

Anuncios particulares

SANTA ALICIA ELECTRO-HARINERA, S. A.

Convocatoria

De orden del señor Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad y con arreglo a lo establecido en los estatutos de la misma, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 18 de abril del corriente año, a las once horas de su mañana en primera convocatoria y a las doce horas ambas locales en segunda convocatoria. Esta Junta tendrá lugar en el domicilio social de la Sociedad Somolinos (Guadalajara), para tratar de la aprobación de cuentas del ejercicio de 1946-47; de aumento de capital y proyectos de negocio, desenvolvimiento para el ejercicio económico actual y próximo y «traslado de su domicilio social de Somolinos (Guadalajara) a Madrid».

Lo que se publica dentro del plazo reglamentario para conocimiento de todos los accionistas.

Somolinos (Guadalajara) 5 de abril de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Faustino Aldea del Olmo.

141.—Derechos 48 pesetas.

ACOTAMIENTO

El pueblo de Fuentepinilla, acota para toda clase de aprovechamientos, las siete fincas sitas en los parajes El Val, Los Palomares, Los Majanos y Los Pradegones Tablazas, del término municipal de Revilla de Calatañazor.

142.—Derechos 13 pesetas.

ACOTAMIENTO

Otillo Moreno Pascual, vecino de la Hinojosa, como Presidente del terreno llamado «Cuestalasierra», acota para toda clase de aprovechamientos, un pedazo de monte, de cinco hectáreas sito en el paraje denominado Cuestalasierra y los corrales de encerrar ganado con su colada que se encuentran dentro del perímetro de dicho terreno, el cual linda al Norte, Valde-Espejón; al Este, Socios de Cuestalasierra; al Sur, tierras labradas de las Majadillas a los cantales, y al Oeste, Socios de Cuestalasierra.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

La Hinojosa 5 de abril de 1948.—El Presidente, Otillo Moreno. 972
143.—Derechos 31 pesetas.

Imprenta provincial.

Hacienda o en el Negociado de Recibo de esta Dirección general.

19. Los depositarios pagadores en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda y la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas estamparán en las pólizas de Bolsa que presentaren los interesados en el momento en que reciban los títulos dados en canje de las carpetas el cajetín a que hace referencia el número sexto de la orden ministerial de canje. En el cajetín se consignarán, sin excusa, la «serie» y el «número» y el «número» de los nuevos títulos.

Quienes concurren al canje y no presenten póliza de bolsa podrán obtener el correspondiente certificado acreditativo de la operación si lo solicitan en instancia dirigida al Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

En lo que se refiere a la expedición de certificados referentes a las carpetas de que sean depositarios los Bancos y Banqueros, se atenderán a lo previsto en el número sexto de la orden ministerial de canje, de 4 de marzo actual.

20. Los depositarios pagadores de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas pondrán a disposición de los Agentes de cambio y Bolsa o de los Corredores de Comercio colegiados las facturas de canje en que aparezcan inscritas las carpetas sustituidas, cuando los presentadores deseen obtener pólizas de Bolsa a su costa, de conformidad con lo establecido en el número séptimo de la citada orden ministerial de 4 de los corrientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
—Madrid 31 de marzo de 1948.—El Director general, Federico G. Gorordo.—Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda y Bancos y Banqueros y demás Instituciones propietarias y depositarias de carpetas de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 7 de marzo de 1947.

(B. O. del E. del día 4 de A.)

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de D. Gabino Hortelano Huerta, natural de La Horra, hijo de Julián y de Engracia, de 61 años de edad y vecino de Soria, cuya defunción tuvo lugar el día 5 de enero último.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo Agustín y Luis Hortelano Huerta, y sus sobrinos Ticiano, Gabino y Zóximo Cob Hortelano, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días acudan a reclamarlo.

Soria 2 de abril de 1948.—Amando García Royo.—El Secretario, P. S., Luis Main. 968

140.—Derechos 39 pesetas.